



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

Exp. 1415/2020

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de febrero de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones, así como la Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación de las subvenciones que pretende otorgar este Ayuntamiento durante el ejercicio de **2020** y que, como anexo, se acompaña al citado Plan.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2020

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Borriana que, con carácter general, se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, tanto de la institución municipal como de sus organismos autónomos.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Borriana contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

presupuestario de 2020, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término





Magnífic Ajuntament de Borriana

municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Borriana. Asimismo, podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Borriana.

También serán subvencionables actividades que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.

4. Para el ejercicio de 2020 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrá exigirse como requisito que sólo puedan acceder para la obtención de subvención aquellas personas jurídico privadas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o en otros registros de carácter específico.

3. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Borriana, excepto para el caso de las subvenciones que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países





Magnífic Ajuntament de Borriana

que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.

Para el supuesto de personas físicas, éstas deberán tener residencia en el municipio de Borriana.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.

4. Las personas jurídico privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

No obstante lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídico privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

7. Para el ejercicio de 2020 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2020.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020.





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II

Procedimientos de concesión de las subvenciones.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

Excepcionalmente, también podrá preverse en las bases reguladoras que el órgano competente pueda proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





Magnífic Ajuntament de Borriana

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III Control y evaluación del Plan

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 13. Memoria final.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

Este Plan Estratégico de Subvenciones (2020), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.burriana.es>.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldía Presidencia

ANEXO. Memoria explicativa

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Borriana, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 (Capítulo IV), referido a sus créditos iniciales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

Subvenciones mediante procedimiento concurrencia competitiva:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRAT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANCI. (**)
326.48900064	Concejalía de EDUCACIÓN	AMPAS de colegios de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria, públicos.	a), b), c), d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l y m)	Actividades de las AMPAS. Curso 2019/2020.	10.000 €	R.O.
334.48900021	Concejalía de CULTURA	Personas jurídicas.	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción de las actividades culturales	9.000 €	R.O
338.48900085	Concejalía de FIESTAS	Personas jurídicas, agrupaciones de personas físicas.	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción de espectáculos taurinos en la localidad (fiestas Misericordia)	5.250 €	R.O.
341.48900005	Concejalía de DEPORTES	Personas físicas y/o jurídicas, entidades deportivas.	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Colaborar en el funcionamiento de las entidades deportivas y otras iniciativas de carácter deportivo a desarrollar durante 2020.	100.000 €	R.O.
341.48900019	Concejalía de DEPORTES	Personas jurídicas, entidades deportivas	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Contribuir en la celebración de actividades deportivas en el municipio, subvencionando la compra de trofeos, medallas u otros distintivos	3.000 €	R.O.
341.48900024	Concejalía de DEPORTES	Personas físicas	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)-	Ayudas a deportistas de élite	9.000 €	R.O.



Magnífic Ajuntament de Borriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINAN. (**)
924.48900018	Concejalía de JUVENTUD	Personas físicas, asociaciones juveniles.	c)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Promoción de las actividades dirigidas a la juventud realizadas por las entidades juveniles	9.000 €	R.O.
231.48900023	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Personas jurídicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Ayudas para actividades / prestaciones de acción social	13.000 €	R.O.
231.48900026	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	ONGD's	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Ayudas a la cooperación internacional al desarrollo	9.000 €	R.O.
231.48900035	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Personas físicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Concesión de ayudas económicas a personas individuales o familias que acogan temporalmente a menores extranjeros, con fines de tratamiento médico o disfrute vacacional.	3.000 €	R.O.
231.48900039	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Personas físicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Subvención de actividades en apoyo de familias monoparentales.	12.500 €	R.O.
231.48900051	Concejalía de PARTICIPACIÓN. CIUDADANA	Personas jurídicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Subvención a las actividades de las asociaciones de vecinos.	3.000 €	R.O.

Subvenciones de concesión directa:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINAN. (**)
326.48900043	Concejalía de EDUCACIÓN	Fundación Cañada Blanch de la Comunidad Valenciana. CIF G-46176392	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Becas estudios de inglés en Reino Unido alumnos de bachillerato de los IES Llombai, Jaume I y Salesianos	11.250 €	R.O.



Magnífic Ajuntament de Borriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
326.48900017	Concejalía de EDUCACIÓN	UNED CIF S1200045A	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la entidad y su labor formativa	9.763 €	R.O.
326.45390001	Concejalía de EDUCACIÓN	Convenio Universidad-Empresa CIF G-12366993	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la entidad y su labor formativa	6.010 €	R.O.
334.48900050	Concejalía de CULTURA	Convenio con Sociedad Filharmónica de Borriana	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la entidad y su labora formativa	39.250 €	R.O.
334.48900007	Concejalía de CULTURA	Asociación Cultural Soul Explosion G-12866422	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la celebración del evento cultural Maig di Grass Borriana	9.000 €	R.O.
334.48900032	Concejalía de CULTURA	Asociación Cultural EMAC BORRIANA G12960456	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Contribuir a la celebración del evento cultural EMAC Borriana	10.000 €	R.O.
334.48900044	Concejalía de CULTURA	Associació Borrianenca de Cultura CIF G-12051157	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de Borriana a través de la edición de la revista Buris-anna y el anuario	8.000 €	R.O.
334.48900082	Concejalía de CULTURA	Associació Coral Borrianenca CIF G-12070496	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promoción y difusión del patrimonio cultural tradicional de Borriana a través del canto coral.	2.500 €	R.O.
334.48900053	Concejalía de CULTURA	Convenio Asociación Per Tant Teatre CIF G- 44511194	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Promover la enseñanza, aprendizaje y práctica de la actividad teatral.	5.000 €	R.O.



Magnífic Ajuntament de Burriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
338.48900000	Concejalía de FIESTAS	Federació Falles de Burriana CIF G-12823258	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Participación de las asociaciones de fallas en todos los actos falleros	131.400 €	R.O.
341.48900054	Concejalía de DEPORTES	Club Deportivo Burriana CIF G12101291	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Promocionar la práctica del deporte del fútbol en el municipio	40.000 €	R.O.
341.48900061	Concejalía de DEPORTES	Club Deportivo Salesianos CIF G-12265484	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Trofeo Fútbol 7 Fallas. Actividad deportiva de ámbito internacional	15.000 €	R. O.
341.48900062	Concejalía de DEPORTES	Club Triatlón Burriana CIF G-12663092	b)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.l)	Contribuir a la celebración del Triatlón Ciudad de Burriana	2.000 €	R.O
4312.48900013	Concejalía de COMERCIO	Asociación profesional de vendedores detallistas del Mercado de abastos de Burriana CIF G-12098935	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.i)	Potenciar una atención específica a los comerciantes ubicados en el Mercado Municipal para la consecución de un mejor y mayor servicio a los consumidores	3.000 €	R.O.
4312.48900030	Concejalía de COMERCIO	Federación de Comercio de Burriana G-12498176	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.i)	Potenciar la actividad comercial en el municipio	22.500 €	R.O.
924.48900008	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Asociación de pensionistas y jubilados La Plana Baixa CIF G-12031498	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	800 €	R.O.





Magnífic Ajuntament de Borriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
924.4890010	Concejalía SERVICIOS SOCIALES	Asociación de jubilados y pensionistas El Calvari CIF G-12483657	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	600 €	R.O.
924.4890011	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Asociación de pensionistas y jubilados La Bosca CIF G-12557500	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	600 €	R.O.
925.48900052	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Associació del Major de Burriana.	d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la Tercera Edad	600 €	R.O.
231.48900037	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Asociación Familiares de Enfermos Mentales AFDEM. CIF- G-12385381	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Colaboración con la entidad en la función que realiza con incidencia en un colectivo con necesidades especiales.	20.000 €	R.O.
231.48900012	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás CIF G-98.076.243	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promover la integración mediante las Plataformas Sociales Salesianas	10.000 €	R.O.
231.48900020	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Cáritas Interparroquial Burriana CIF G-12033064	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Mantenimiento de la residencia para mayores dependientes de Borriana	13.000 €	R.O.
231.48900028	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Cruz Roja Burriana Q-2866001-G	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Colaborar con esta entidad en la prestación que realiza con la población con necesidades especiales y colectivos más vulnerables	13.000 €	R.O.



Magnífic Ajuntament de Burriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
231.47900000	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Ilustre Colegio de Abogados de Castellón CIF Q-1263001H	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Asesoramiento y mediación en las reclamaciones de préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual del Colegio de Abogados de Castellón	3.000 €	R.O.
231.48900015	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Asociación Proyecto Solidario (Comedor Social) G- 12021268	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Colaboración mantenimiento comedor social	5.000 €	R.O.
231. 48900040	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Fundación a favor de los Pobres de Burriana	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Colaborar con esta entidad en la prestación que realiza para paliar situaciones de necesidad.	5.000 €	R.O.
231.48900014	Concejalía de SERVICIOS SOCIALES	Personas físicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Concesión de ayudas económicas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica	300.000 €	R.O. S.G.
231.48900022	Concejalía IGUALDAD	Fundación Isonomía CIF G-12576112	f)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género	3.500 €	R.O.
432.48900038	Concejalía TURISMO	Asociación Hostelería Burriana CIF: G-12832408	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Contribuir a la celebración de actividades de promoción turística	3.000 €	R.O.





Magnífic Ajuntament de Borriana

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
432.48900047	Concejalía TURSIMO	Turismo Castellón Sur.	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.e)	Contribuir al coste de la celebración de actividades de promoción turística de la agrupación de municipios.	1.000 €	R.O

Premios:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	AREA GESTORA	BENEFICIARIO/ PROC. CONCESIÓN	OBJE TIVO ESTR AT. (*)	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	IMPORTE (€)	FUENTE FINANC. (**)
334.48900004	Concejalía de CULTURA	Personas físicas	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Premio investigación de historia local "Ciutat de Borriana"	2.000 €	R.O.
334.48900029	Concejalía de CULTURA	Personas físicas	a)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Estimular la ampliación del repertorio coral navideño valenciano, a través del concurso armonización de villancicos populares.	600 €	R.O.
338.48900072	Concejalía de FIESTAS	Personas jurídicas. Asociaciones falleras.	a) d)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.m)	Premios fallas (monumentos, llibrets, carrozas, comparsas, cruces mayo, batalla flores, teatre valencià, actividad fallera)	19.300 €	R.O.
430.48900015	Concejalía de COMERCIO	Personas físicas y jurídicas	j)	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 25.2.i)	Premios promoción comercial (concursos escaparates, sorteo navidad, etc.)	5.100 €	R.O.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)

El objeto de cada una de las subvenciones que se contemplan es, según el artículo 3.1 del Plan, contribuir a satisfacer las distintas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, se identifican los siguientes intereses y/o necesidades:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.





Magnífic Ajuntament de Borriana

- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

B. FUENTES DE FINANCIACIÓN ():**

- Recursos Ordinarios (R.O.)
- Subvención Generalitat (S.G.)
- Subvención Diputación (S.D)

C. COSTE DEL PLAN.

El coste total del Plan Estratégico de 2020 resulta ser de **906.573 €**.

La siguiente tabla detalla los importes que corresponden a cada una de las área de actuación y la forma de concesión.

Área	Concurrencia Competitiva	Asignación directa	Premios	TOTAL
Educación	10.000	27.023	--	37.023
Cultura	9.000	73.750	2.600	85.350
Fiestas	5.250	131.400	19.350	156.000
Deportes	112.000	57.000	--	169.000
Comercio	---	25.500	5.100	30.600
Juventud	9.000	--	--	9.000
Participación	3.000	--	--	3.000
Serv. Sociales	37.500	371.600	--	409.100
Igualdad	--	3.500	--	3.500
Turismo	--	4.000	--	4.000
	185.750	693.773	27.050	906.573

(...)Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer





Magnífic Ajuntament de Borriana

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la citada publicación”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen

La Alcaldía presidencia

